



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

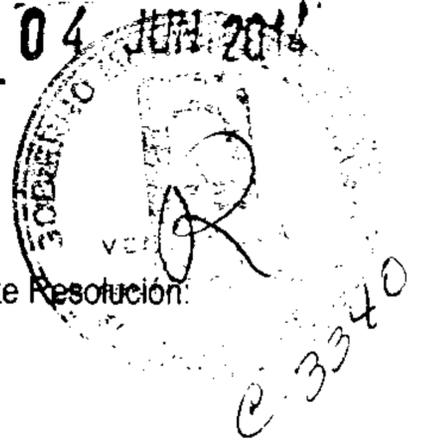
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-438/14

Sucre, 02 de junio de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 35 de fecha 16 de mayo de 2014, se dio a conocer tramite CDE1-172, mediante CITE DESPACHO Nº 0605/14 de fecha 14 de mayo del mismo año, por el cual el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 15 de mayo, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. Nº 61/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO ESCUELA SOICO D-7"**, al haberse subsanado las observaciones efectuadas mediante nota HCM Alc. 70/14, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 16 numeral 8 de la **LEY 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO ESCUELA SOICO D-7"**, remitida por el **SUB ALCALDE D-7 G.A.M.S.** Ing. David Paniagua Daza, a (fojas 224), al **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL G.A.M.S.** Lic. Carlos Fernando Bejarano Padilla, quien mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 360/2013 RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, de fecha 01 de noviembre de 2013 **RESUELVE**, en el art. 1º Autorizar el inicio del proceso de Contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 60/2013 para la **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO ESCUELA SOICO D-7" (PRIMERA CONVOCATORIA)**, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 0181 en su artículo 33, en su inc. b) en la primera parte indica, Autorizar el inicio del proceso de contratación, a (fojas 225), asimismo mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 380/2013 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN DBC**, de fecha 15 de noviembre de 2013, **RESUELVE**: Artículo 1º.- Aprobar, el Documento base de Contratación, bajo modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 60/2013 a (fojas 304 a 305)

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO ESCUELA SOICO D-7"**, bajo **CUCE: 13-1101-00-419426-1-1**, Código Interno Nº 60/2013, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Seriedad de Propuesta a (fojas 306 y 307), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	04 de noviembre de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	25 de noviembre de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	25 de noviembre de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	29 de noviembre de 2013
<b>Firma de Contrato (fecha máxima).....</b>	<b>28 de febrero de 2014</b>
Entrega definitiva (fecha máxima).....	31 de julio de 2014

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO ESCUELA SOICO D-7"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, a (fojas 698 y 716), para continuar con el proceso, mediante **Prev. Nº 08547** de fecha 14 de mayo de 2014, con Código **SISIN 11010002100000**, Categoría Programática 22 0129 000, Fuente 41, Organismo 113, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de **Bs.- 400.000,00.- (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, sumado al **Prev. Nº 07661** de fecha 05 de mayo de 2014, con Código **SISIN 11010002100000**, Categoría Programática 22 0129 000, Fuente 41, Organismo



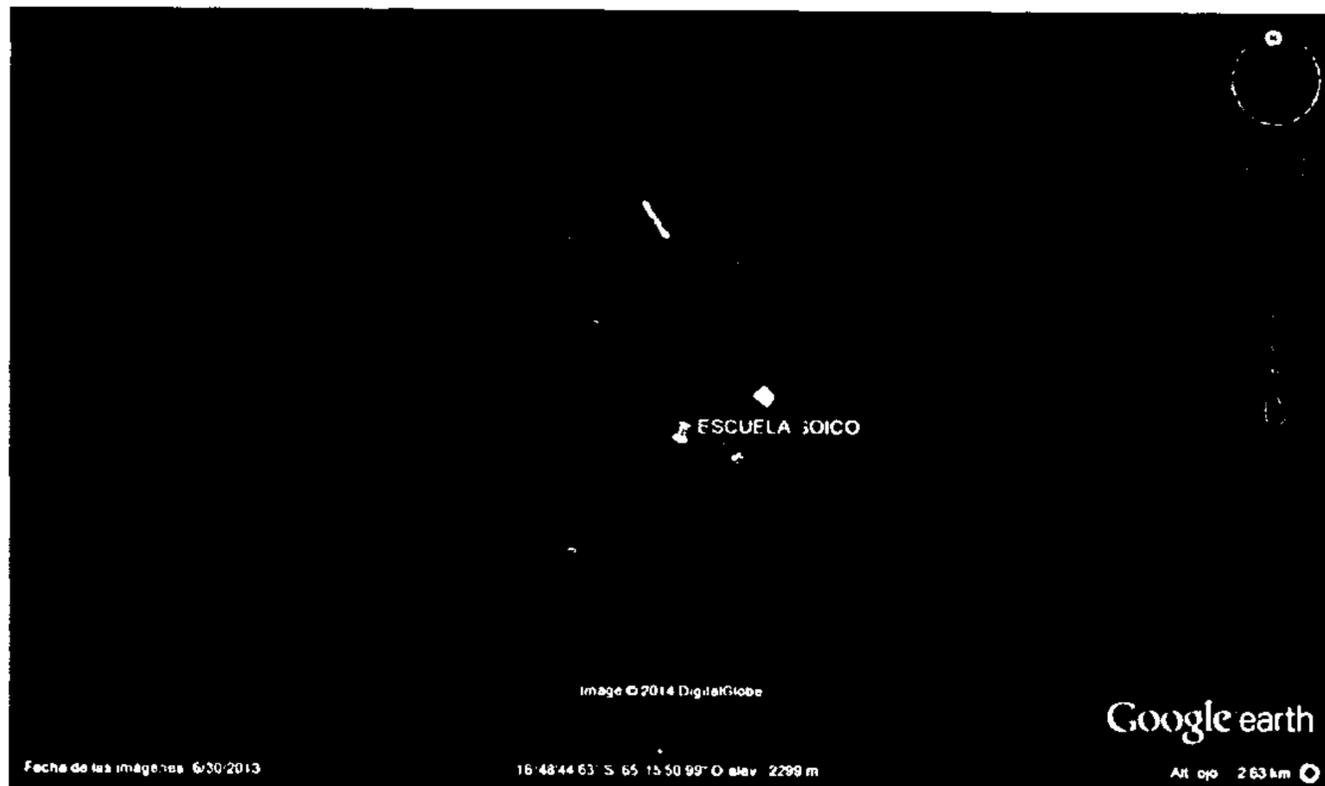
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

119, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de **Bs.- 800.000,00.- (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, en virtud a CERTIFICACION DEL INRA, de fecha 06 de diciembre de 2014, relativa a informe del predio SOICO 046 de propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SUCRE, indicando de manera clara que el predio se encuentra en proceso de saneamiento conforme a normativa, área de emplazamiento del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO ESCUELA SOICO D-7"**, a (fojas 180 A).



## IMAGEN DE UBICACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO ESCUELA SOICO D-7"

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPC N° 307, 308, 309 de fecha 22 de noviembre de 2014, el R.P.C. Lic. Carlos Fernando Bejarano Padilla, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 309, 310 y 311):

- ADMINISTRATIVO: Sr. Gunar Suarez (Centro de Investigación Económica)
- SOLICITANTE: Sr. Nicolas Avendaño Miranda (Sub Alcalde D-7)
- TÉCNICO: Arq. Pablo Daza Pacheco (OMDEL)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **CUATRO (04) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**, de fecha 25 de noviembre de 2013 a (fojas 316), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-OBRA)** de fecha 25 de noviembre de 2013, al R.P.C. - G.A.M.S. Lic. Carlos Fernando Bejarano Padilla, a (fojas 333 a 334), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN EXPRESA RPC N° 397/2013 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**, de fecha 29 de noviembre de 2013 a (fojas 335 a 336), así mismo resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente: **Sr. JOSÉ MARÍA VARGAS VAZQUEZ**, representante legal de la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "ECOSUR"**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO ESCUELA SOICO D-7"**, por un monto de **Bs.- 1.188.835,44 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO con 44/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de 140 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar la **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. N° 61/2013**, para la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 020 a 056)
Informe de Suelos, Cronograma de ejecución de obras, Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fs. 058 a 173)
Acta de Validación del Proyecto, Acta de Inspección, Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 182 a 222)
Documento Base de Contratación.....	(fs. 226 a 302)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs. 308)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 338 a 675)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 324 a 332)
Certificado del RUPE.....	(fs. 676 a 678)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 670 a 671)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 639 a 640)
Registro de Beneficiario del Sigma.....	(fs. 603)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 642 a 643)
Boleta de garantía de seriedad de propuesta.....	(fs. 426)
Boleta de garantía de Cumplimiento de Contrato.....	(fs. 637)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"** ...

Que la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica **"aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"**.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1.- APROBAR** la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. N° 61/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente, y por otra parte el Sr. **JOSE MARÍA VARGAS VAZQUEZ**, representante legal de la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "ECOSUR"**, en su condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO ESCUELA SOICO D-7"**, por un monto de **Bs.- 1.188.835,44 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO con 44/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de 140 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Art.2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaría Municipal de Obras Públicas y Sub Alcaldía D-7.
- Art.3.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO ESCUELA SOICO D-7**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art.5.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal de manera previa al inicio de obras, obtener el Certificado de Dispensación a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), según corresponda, en atención al Art. 96.- inciso a) del Decreto Supremo **Nº 24176 REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**.
- Art.6.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.
- Art.7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

